	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1207 26 de octubre de 2016
Acta No.**


Convocante (s): **CONSORCIO COLISEO 2013**

Convocado (s): **GOBERNACIÓN DEL CESAR**

Medio de Control: **CONTROVERCIAS CONTRACTUALES**

En Valledupar, hoy dieciocho (18) de Enero del (2017), siendo las 9:35 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **LINA MARGARITA RIVERO GALVIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.702.502 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 121531 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ**, identificado (a) con la C.C. número 49.781.641 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 147800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada GOBERNACIÓN DEL CESAR, de conformidad con el poder otorgado por BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y en calidad de delegado del Gobernador del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental, a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: El Comité de Conciliación mediante acta 237 del 17 de noviembre de 2016 decidió no conciliar por cuanto no hubo desequilibrio económico del contrato en virtud de que el actor debió soportar dicha situación porque así lo contemplo la matriz de riesgo del contrato y esto guarda coherencia con las salvedades que la administración dejó consignadas en el acta de liquidación bilateral. Anexo copia del acta en seis (6) folios. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de CONSORCIO COLISEO, quien expreso: Reiteramos la inconformidad contenida en el acta de liquidación bilateral relativa al desequilibrio económico del contrato de consultoría toda vez que el contratista Consorcio Coliseo 2013 ejecutó productos no

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

contemplados en el presupuesto oficial y que fueron entregados por exigencias de la entidad la cual lo recibió a entera satisfacción, sumado a ello nos mantenemos en la reclamación consistente en los mayores alcances ejecutados en el diseño eléctrico, arquitectónico, hidrosanitario y contra incendios y a los mayores alcances. Solicito que se declare fallida la presente audiencia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas, lo expresado por la parte convocante y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
 Apoderado de la Entidad Convocada
 Nación - Rama Judicial


LINA MARGARITA RIVERO GALVIS
 Apoderado de la parte Convocante

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------